



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde (*)
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

No asisten con excusa:

(*) Se ausenta en el punto XVIII

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 9 de marzo de 2022 con carácter ordinario.

Por parte del Sr. Concejal D. José Antonio Conde Fuentes, se efectúa observación de no haberse recogido en el acta su intervención en lo que respecta a la pregunta formulada en el punto III sobre cómo se venían ejecutando las obras si aún no se habían adjudicado los lotes de suministros.

No formulándose ninguna otra observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes.

II.- PROYECTO DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y REPARACION DEL CAMPO DE HOCKEY MUNICIPAL" EN AVDA. IBEROAMERICA. EXPTE 2032/2022





Vista la documentación obrante en el expediente arriba indicado tramitado para la llevar a cabo la aprobación del proyecto básico y de ejecución de las obras de "REFORMA Y REPARACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY MUNICIPAL" sito en Avda. de Iberoamérica, redactado por los servicios técnicos municipales, siendo redactor del mismo el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Barrio Hidalgo, con un presupuesto de ejecución material de 204.875,34 € y base de licitación de 295.000,00 € y plazo de ejecución de DOS MESES.

Visto el informe de supervisión favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 23 de febrero de 2022 e informe favorable de Homologación Deportiva de fecha 3 de marzo de 2022 del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte

Vista la propuesta de la concejal D^a María Mercede Flores Sánchez de fecha 14 de marzo y código de validación 5NYH2QXC2RANXCZXQG9TPDTA e informe jurídico favorable del Jefe de Servicio de Obras y Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2022 con código de validación: NNMZGA6PACQQQG4M5K5Q7GMXH.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias según decreto de Alcaldía nº 1424 / 2019, de fecha 25 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de "REFORMA Y REPARACIÓN DEL CAMPO DE HOCKEY MUNICIPAL" sito en Avda. de Iberoamérica, redactado por los servicios técnicos municipales, siendo redactor del mismo el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Barrio Hidalgo, con un presupuesto de ejecución material de 204.875,34 € y base de licitación de 295.000,00 € y plazo de ejecución de DOS MESES.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo de los servicios técnicos el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO ÁVILA CUENCA. EXPTE 10302/2021.

Visto el expediente de referencia, iniciado a instancia de D. Antonio Ávila Cuenca, con NIF/CIF nº ***6185**, representado por D. Custodio Miguel Valverde Pérez, con NIF/CIF nº ***4377**, en solicitud de licencia urbanística para legalización de nave agrícola para almacén de aperos de labranza, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación A3TZM55QJTGZYFYT75ADMKKTR como jurídico de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación F293DCAJ3JFLXC3Z2XPWP6NE5.

Visto que en el expediente:

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 251,70 euros en concepto*





de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Ávila Cuenca, con NIF/CIF nº ***6185**, representado por D. Custodio Miguel Valverde Pérez, con NIF/CIF nº ***4377**, licencia urbanística para legalización de nave agrícola para almacén de aperos de labranza, en Polígono 40, parcela 47 – LOS ARRAÑALES, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico especialmente protegido por Protección Hidrológica (SNU-PH), uso: actividades, instalaciones y construcciones vinculadas a la explotación de recursos, con referencia catastral 23002A040000470000RX, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 18/11/2021 y nº 21/2/1584.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 7.627,13 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. EXPTE 9879/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., con NIF/CIF nº A41999913, representada por D. Carlos Escriche Monsalve, con NIF/CIF nº ***0141**, en solicitud de licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo de 16,83 kWp, vinculado a edificación existente destinada a centro de telecomunicaciones, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fabián Arroyo Torres.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnicos de fecha 11 y 15 de marzo de 2022, y códigos de validación: AA9M47XAZ2FAFL35KK55PPSKZ y 3HJQMCEW9TYZK53C7M7CPTETA, respectivamente, como jurídico de fecha 15 de marzo de 2022 y código de validación:





X4SLCM9DP3KD7LZC6Z4D6J4XE.

Visto que en el expediente:

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 460,98 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 55,88 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (Tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a la mercantil AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., con NIF/CIF nº A41999913, representada por D. Carlos Escriche Monsalve, con NIF/CIF nº ***0141**, licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo de 16,83 kWp, vinculado a edificación existente destinada a centro de telecomunicaciones, en Centro de comunicaciones de La Camuña Jae002001. Polígono 17, Parcela 48. La Camuña-Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística por estar catalogado como Complejo Serrano de interés ambiental en el PEPMF (SNU-CS), así como por protección Hidrológica y de Acuíferos (SNU-PH), actuaciones de carácter infraestructural: instalación de baja tensión a la existente, con referencia catastral 23002A01700048, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fabián Arroyo Torres.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 13.969,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RUFINO ÁVILA MORALES. EXPTE 10554/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Rufino Ávila Morales con NIF/CIF nº ***3237**, representado por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave sin uso específico, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación: T6GRCDND96LWJMXRGQXYAMT4E, como jurídico de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación: ANDA7Z7A9AXCTCXH35M5G2TKP.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 4.120,75 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 624,35 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 499,49 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Rufino Ávila Morales con NIF/CIF nº ***3237**, representado por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, licencia urbanística para construcción de nave sin uso específico en C/ Mercurio, nº 38 (manzana I2-P1), Polígono Industrial "Llano de Mazuelos", en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano -industrial, uso: industrial sin uso específico, con referencia catastral 2454321VG2425S0001GO, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 09/11/2021 y nº EJA2100173, bajo los siguientes condicionantes:





1.- Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento].

2.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación del resto de la Dirección Facultativa de la obra:
- Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 124.875 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MATÍAS PÉREZ ESCRIBANO. EXPTE 10598/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Matías Pérez Escribano, con NIF/CIF nº ***3025**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda, con NIF/CIF nº ***8716**, en solicitud de licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar y cochera, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación: 4MREXLYJYQ5AA39HJKLJFYQNR, como jurídico, de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación 3KJX4HJLF53NGP4LX23AD2GWZ

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 469,42 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.275 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 193,28 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 154,63 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a Matías Pérez Escribano, con NIF/CIF nº ***3025**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda, con NIF/CIF nº ***8716**, licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar y cochera en C/ Llanos, nº 19, Fuente del Rey, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 0768602VG2406N0001UP, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda bajo los siguientes condicionantes particulares:





1- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 38.656,80 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO ARREBOLA TRILLO. EXPTE 10640/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Arrebola Trillo, con NIF/CIF nº ***6986**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación: 5NTJAF2H773AQ7NCWT9AS62SQ como jurídico de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación: 56MNRHGRZMWFREEQRSFWRZS67.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 534,11 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.585,31 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 391,71 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 313,37 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Arrebola Trillo, con NIF/CIF nº ***6986**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Simeón, nº 7, en la aldea La Pedriza, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 5612013VG1451S0001GP, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 07/12/2021 y nº 21/2/1662.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 78.342,66 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*





f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ. EXPTE 10641/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Alejandro López López, con NIF/CIF nº ***1917**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación 9KRGAJDNQCYQTQXZHTW9DHWQP, como jurídico de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación ZL5YDZGNF3LZ73CWFG9WGWEA5

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 352,70 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 769,23 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la





Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 116,55 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Alejandro López López, con NIF/CIF nº ***1917**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 2, parcela 106, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico (SNU-R), uso: nave agrícola de aperos, con referencia catastral 23002A002004060000RI, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén con fecha 07/12/2021 y nº 21/2/1673 bajo el siguiente condicionante particular:

1.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

*a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
- Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 23.310 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:





- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IX.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA TERESA JIMÉNEZ QUESADA. EXPTE 10762/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Teresa Jiménez Quesada, con NIF/CIF nº ***3395**, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para ampliación de sótano de vivienda unifamiliar adosada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 9 de marzo de 2022 y código de validación: 3ZZ9SNDWYGsfZQHLPCWZZPAW9 como jurídico de fecha 9 de marzo de 2022, con código de validación 93LKTTEKA2N3R625WWG7NL3G9

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 279,11 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 383,94 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*

- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 58,17 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3^a de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María Teresa Jiménez Quesada, con NIF/CIF nº ***3395**, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, licencia urbanística para ampliación de sótano de vivienda unifamiliar adosada en C/ Calle del Campo, nº 50, de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 7870925VG1477S0001BT, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, bajo el siguiente condicionante particular:

1.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 11.634,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





OCTAVO – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

X.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. DANIEL RICO CANO. EXPTE 10865/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Daniel Rico Cano, con NIF/CIF nº ***4498**, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº ***0445**, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación:





45N4P9YM9473CF6EMLJ4PWHA2, como jurídico de fecha 11 de marzo de 2022 y código de validación: 3WLZEYSYPGZZAPXXFX53H4RXS

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 185,55 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 28,11 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Daniel Rico Cano, con NIF/CIF nº ***4498**, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº ***0445**, licencia urbanística para demolición de vivienda en C/ Fuente Grande, nº 9, en la aldea de Charilla, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 9905017VG1590N0001DY, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 17/12/2021 y nº C-2021/03215.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 4.777,46 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.A.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.





QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:





- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR TROQUELES CUBE, S.L.L. EXPTE 520/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de TROQUELES CUBE, S.L.L., con NIF/CIF nº B-23511397, representado por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de espacio de almacenamiento, como ampliación en nave industrial dedicada a la fabricación de troqueles, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 6 de marzo de 2022 y código de validación: 9DADJNPW7M6L94XXQDCCSRHJ como jurídico de fecha 11 de marzo de 2022 y código de validación: C32CCXDCDX3JGCZCX2T2TE6EX

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.048,15 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 158,81 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 127,05 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a TROQUELES CUBE, S.L.L., con NIF/CIF nº B-23511397, representado por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, licencia urbanística para construcción de espacio de almacenamiento, como ampliación en nave industrial dedicada a la fabricación de troqueles en C/ Victoria, 52 (Manzana I12-P6), en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano-industrial, uso global: industrial, uso específico: espacio de almacenamiento de troqueles sobra actividad existente de fabricación de troqueles, con referencia catastral 2351107VG2425S0001BO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, bajo los siguientes condicionantes:

1.- Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento]

2.- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 31.762,65 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUJ.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia





visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. SARA CASTILLO PEÑÁLVER. EXPTE 875/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Sara Castillo Peñalver, con NIF/CIF nº ***4542**, representada por Almazán y Asociados, S.L.P., con NIF/CIF nº B23285125, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán y Asociados, S.L.P. (Arquitectos: D^a. Ana Almazán Fuentes y D. Juan Francisco Almazán López).

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: 6RQ5DTGQN2DG5Y6S6QXD3XE7S como jurídico de fecha 11 de marzo de 2022, con código de validación: 5552G3CGWGTXRXXDWG47XDZK

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.292,00 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 8.524,33 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.291,56 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.033,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a representada por Almazán y Asociados, S.L.P., con NIF/CIF nº B23285125, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en C/ Moreas de Gamboa, nº 45, de esta localidad, clasificado





por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 9063105VG1496S0001QL, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán y Asociados, S.L.P. (Arquitectos: D^a. Ana Almazán Fuentes y D. Juan Francisco Almazán López), bajo los siguientes condicionantes:

1.- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones.*
- b) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
- c) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 258.313,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.





OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN MANUEL ALBA GALLARDO. EXPTE 1124/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Juan Manuel Alba Gallardo, con NIF/CIF nº ***3417**, representado por D. Álvaro Pulido López Camino, con NIF/CIF nº ***3029**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ácrono Arquitectura, S.C.P. (Arquitectos: D. Luis León Ortiz, D^a. Marisol Valera González, D^a. M^a. Cristina Guzmán Rodríguez, D. Álvaro Pulido López Camino).

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: A5AKN7C5HQDSQTR4JK25LW7KA como jurídico de fecha 11 de marzo de 2021 y código de validación: 9RQYEAQ7QE27QT2WCK427LGQF

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.494,91 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.866,39 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*

- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.494,90 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Juan Manuel Alba Gallardo, con NIF/CIF nº





***3417**, representado por D. Álvaro Pulido López Camino, con NIF/CIF nº ***3029**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina, en C/ Manuel del Álamo, nº 15, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8960109VG1486S0001YG, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ácrono Arquitectura, S.C.P. (Arquitectos: D. Luis León Ortiz, D^a. Marisol Valera González, D^a. M^a. Cristina Guzmán Rodríguez, D. Álvaro Pulido López Camino) bajo los siguientes condicionantes:

1.- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones.*
- b) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
- c) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 298.981,52 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.





OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XIV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ ZAFRA AGUILERA, EXPTE 1448/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Zafra Aguilera, con NIF/CIF nº ***8989**, representado por D. José Manuel Romero Vela, con NIF/CIF nº ***1463**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Romero Vela.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: 6N2YW5RYYWAR6YRZQPDPXEZ7F como jurídico, de fecha 11 de marzo de 2022 y código de validación: C35JCJELM2HEDYXLEAQ96P7AS.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 193,03 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 520,08 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 63,04 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. José Zafra Aguilera, con NIF/CIF nº ***8989**, representado por D. José Manuel Romero Vela, con NIF/CIF nº ***1463**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 35, parcela 83, Paraje "Carboneras", de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico (SNU-R), uso: nave agrícola de aperos, con referencia catastral 23002A035000830000RQ, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel





Romero Vela, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 01/02/2022 y nº C-2022/00210, bajo los siguientes condicionantes:

1.- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones.*
- b) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
- c) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de obra*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 15.760,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el





beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO TORO CEBALLOS Y OTRA COMUNIDAD DE BIENES. EXPTE 1800/2022.





Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Toro Ceballos y otra Comunidad de Bienes, con NIF/CIF nº E02636751, representados por D. Francisco Jesús Zafra Hinojos, con NIF/CIF nº ***4703**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: 9KPPA5NMMQG3KY97XJRY6JHAF como jurídico de fecha 11 de marzo de 2022 y código de validación: 5NJYJGYEEQSS265ZN9DF7J4AZ

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.453,87 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.870,11 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*

- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.495,47 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Francisco Toro Ceballos y otra Comunidad de Bienes, con NIF/CIF nº E02636751, representados por D. Francisco Jesús Zafra Hinojos, con NIF/CIF nº ***4703**, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, en C/ Cibeles, nº 32 (Manzana I11-P11), Polígono Industrial "Llano Mazuelos", en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano - industrial, uso: industrial sin uso específico, con referencia catastral 2151103VG2425S0001MO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano bajo los siguientes condicionantes:

1.- *Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento*





adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento]

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 299.094,30 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como





consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XVI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. PEDRO MOYANO HUESO. EXPTE 1805/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Pedro Moyano Hueso, con NIF/CIF nº ***9516**, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº **0445**, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda, de conformidad





con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: 9N59NMARQYACPG7AAXNJQDDE5 como jurídico de fecha 11 de marzo de 2022 y código de validación: 79ACHDQ2APQLZNEHNPNHX59SA de fecha 11 de marzo de 2022.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 124,81 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 18,91 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Pedro Moyano Hueso, con NIF/CIF nº ***9516**, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº **0445**, licencia urbanística para demolición de vivienda, en C/ Real, nº 27 en la aldea de Mures, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso: demolición de edificación existente, con referencia catastral 7321320VG2472S0001TQ, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 01/02/2022 y nº C-2022/00231.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 3.945,28 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente





liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUJ.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>>.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XVII.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO. EXPTE 1269/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como la propuesta del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, de fecha 16 de marzo de 2022 y código de validación número: 5TR9RPFQ2F7334ZAFHHY6CPCQ, con el siguiente tenor:

<<En relación con el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL (JAÉN), mediante concurso. (Expte. C-1269/2022).

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de arrendamientos patrimoniales.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 6 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL (JAÉN), mediante concurso. (Expte. C-1269/2022).

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022-0432, de aprobación de la incoación del expediente, de fecha 17 de febrero de 2022.

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 8 de marzo de 2022.





Visto el informe de la Sr. Interventora Acctal. de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2022, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

De conformidad con cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DEL LOCAL N° 6 UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-1269/2022)

Local 6	Superficie: 24,45 m ²
---------	----------------------------------

El presupuesto base de licitación es de 150 euros/mes, más IVA.

Siendo el valor estimado del contrato es de 9.000 euros.

La duración del contrato será de tres años, prorrogables de año a año, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de cinco años.

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación."

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DEL LOCAL N° 6 con una superficie de 24,45 m² con emplazamiento en la ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), (Expte. C-1269/2022), con un presupuesto base de licitación es de 150 euros/mes, más IVA, y valor estimado del contrato es de 9.000 euros. Con una duración del de tres años, prorrogables de año a año, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de cinco años.

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación.

XVIII.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 ALDEAS", DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE 7300/2021.





Visto el expediente de contratación indicado, para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 NÚCLEO", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2021-2022 Expte-7300/2021), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de enero de 2022, con el siguiente tenor:

<< Se da cuenta del acta de la sesión celebrada el pasado día 13 de enero de 2022, en la que se propone al Órgano de Contratación resolver el empate en los lotes 1, 2 y 3, entre las ofertas presentadas por Isidro Gutiérrez Nieto y Excavaciones Gutiérrez Nieto, S.L., mediante un sorteo que cumpla con las garantías de publicidad, transparencia y no discriminación, conforme lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, debido a que, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la aplicación de los criterios a), b) y c), no ha dado lugar a su desempate.

Informa el Sr. Presidente a los asistentes a este acto que para la realización de este sorteo se ha propuesto el lanzamiento de una moneda al aire. Al acto acude D. María José Sánchez López, como representante de la mercantil Excavaciones Gutiérrez Nieto, S.L., que acredita mediante documento.

Seguidamente, se muestra la moneda, sus dos caras, la "cara" y la "cruz", y pide a D. María José Sánchez López, que elija una de ellas, procediendo a indicar su elección de la "cara" de la moneda.

A continuación, el Sr. Secretario lanza la moneda al aire dejando que ésta caiga sobre la mesa, mostrando su "cruz".

De conformidad con lo expuesto y con las actas anteriores, de fechas 28 de octubre y 22 de diciembre de 2021, se propone al Órgano de Contratación lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver el empate en los lotes 1, 2 y 3, entre las ofertas de D. Isidro Gutiérrez Nieto y Excavaciones Gutiérrez Nieto, S.L., una vez efectuado su sorteo, a favor de D. Isidro Gutiérrez Nieto.

SEGUNDO.- Las proposiciones presentadas en plazo y no incursas en presunción de anormalidad quedan clasificadas en el siguiente orden de puntuación:

LOTES	LICITADOR	OFERTA (sin IVA)	PUNTOS
LOTE 1	1 ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO	8.352	100





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 97
Sesión: 5/2022

	2	EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO, S.L.	8.352	100
	3	PAVIMENTOS AZUGRISA M. SÁNCHEZ, S.L.	9.360	89,23
	4	ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO	9.480	88,10
LOTE 2	1	ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO	7.117,50	100
	2	ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO	7.280	97,77
	3	EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO, S.L.	7.280	97,77
	4	PAVIMENTOS AZUGRISA M. SÁNCHEZ, S.L.	8.125	87,60
	5	MENA ESCABIAS, S.L.	8.645	82,33
	6	HORMIGONES Y MATERIALES NILCOM, S.L.	9.087	78,33
LOTE 3	1	ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO	7.050	100
	2	ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO	7.155	98,53
	3	EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO, S.L.	7.155	98,53
	4	PAVIMENTOS AZUGRISA M. SÁNCHEZ, S.L.	7.350	95,92
LOTE 6	1	M ^a ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO	1.388,13	100
LOTE 7	1	PAVIMENTOS AZUGRISA M. SÁNCHEZ, S.L.	4.090,28	100
LOTE 9	1	EUROTEX TCH, S.A.	2.565	100
	2	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	3.030,90	84,63
	3	ALCALÁ COLOR, S.L.	3.048,36	84,14
	4	LUCEPLAST, S.L.	3.185,36	80,52
	5	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	3.227,40	79,48
LOTE 10	1	EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO, S.L.	14.362,26	100
	2	ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO	14.725,80	97,53
	3	MENA ESCABIAS, S.L.	17.998,20	79,79
LOTE 11	1	ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.	1.982,08	100
LOTE 12	1	HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.	9.921,03	100
LOTE 13	1	PAVIMENTOS AZUGRISA, M. SÁNCHEZ, S.L.	7.307,20	100
	2	AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L.	8.311,99	87,91





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 98
Sesión: 5/2022

LOTE 15	1	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS MARCHAL, S.L.	17.100	100
LOTE 16	1	GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.	2.199,50	100
	2	HIDRASUR CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.	2.755	79,84
	3	PAVIMENTOS AZUGRISA, M. SÁNCHEZ, S.L.	3.134,50	70,17

Considerando que el único criterio de adjudicación es el menor coste económico del suministro que se oferte, y que el número de lotes a adjudicar a cada licitador se limita a un máximo de dos lotes, se propone la adjudicación del contrato a los siguientes licitadores:

- **ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO** con NIF ***3243**, para el LOTE 1: ÁRIDOS CANTERA, por importe de 8.352 € de base imponible más 1.753,92 € de IVA, lo que hace un total de 10.105,92 €.
- **ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO** con NIF ***6245**, para el LOTE 2: ÁRIDOS ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN), por importe de 7.117,50 € de base imponible más 1.494,68 € de IVA, lo que hace un total de 8.612,18 € y el LOTE 3: ÁRIDOS PAVIMENTOS, por importe de 7.050 € de base imponible más 1.480,50 € de IVA, lo que hace un total de 8.530,50 €.
- **M^a ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO** con NIF ***8502**, para el LOTE 6: PAVIMENTOS GRANÍTICOS, por importe de 1.388,13 € de base imponible más 291,51 € de IVA, lo que hace un total de 1.679,64 €.
- **PAVIMENTOS AZUGRISA, M. SÁNCHEZ, S.L.** con NIF B23399207, para el LOTE 7: PAVIMENTOS, HORMIGÓN PREFABRICADO, por importe de 4.090,28 € de base imponible más 858,96 € de IVA, lo que hace un total de 4.949,24 € y el LOTE 13: MOBILIARIO URBANO, PARQUE INFANTIL SALUDABLE, por importe de 7.307,20 € de base imponible más 1.534,51 € de IVA, lo que hace un total de 8.841,71 €.
- **EUROTEX TCH, S.A.** con NIF A41283920, para el LOTE 9: PINTURAS, por importe de 2.565 € de base imponible más 538,65 € de IVA, lo que hace un total de 3.103,65 €.
- **EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO** con NIF B23630783, para el LOTE 10: MAQUINARIA, por importe de 14.362,26 € de base imponible más 3.016,07 € de IVA, lo que hace un total de 17.378,33 €.
- **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.** con NIF B14945729, para el LOTE 11: PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS FRÍO, MALLAZOS, por importe de 1.982,08 € de base imponible más 416,24 € de IVA, lo que hace un total de 2.398,32 €.
- **HIDRASUR, CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.** con NIF B23714595, para el LOTE 12: TUBERÍA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTOS, REGISTROS, por importe de 9.921,03 € de base imponible más 2.083,42 € de IVA, lo que hace un total de 12.004,45 €.
- **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS MARCHAL, S.L.** con NIF B23372873, para el LOTE 15: RESIDUOS ÁRIDOS (PLANTA RECICLADO), por importe de 17.100 € de base imponible más 3.591 € de IVA, lo que hace un total de 20.691 €.
- **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.** con B23046840, para el LOTE 16: EQUIPO DE TRABAJO-SEGURIDAD, por importe de 2.199,50 € de base imponible más 461,90 € de IVA, lo que hace un total de 2.661,40 €.





Los lotes 4, 5, 8 y 14 quedan desiertos por falta de licitadores y la Mesa de Contratación propone, conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proceda a su contratación por el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requiere a los licitadores propuestos para que, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa.>>

Visto que los licitadores propuestos como adjudicatarios en cada lote han aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato dentro del plazo.

De conformidad con cuanto antecede, así como en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ADJUDICAR a los siguientes licitadores:

- **ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO** con NIF ***3243**, para el LOTE 1: ÁRIDOS CANTERA, por importe de 8.352 € de base imponible más 1.753,92 € de IVA, lo que hace un total de 10.105,92 €.
- **ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO** con NIF ***6245**, para el LOTE 2: ÁRIDOS ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN), por importe de 7.117,50 € de base imponible más 1.494,68 € de IVA, lo que hace un total de 8.612,18 € y el LOTE 3: ÁRIDOS PAVIMENTOS, por importe de 7.050 € de base imponible más 1.480,50 € de IVA, lo que hace un total de 8.530,50 €.
- **M^a ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO** con NIF ***8502**, para el LOTE 6: PAVIMENTOS GRANÍTICOS, por importe de 1.388,13 € de base imponible más 291,51 € de IVA, lo que hace un total de 1.679,64 €.
- **PAVIMENTOS AZUGRISA, M. SÁNCHEZ, S.L.** con NIF B23399207, para el LOTE 7: PAVIMENTOS, HORMIGÓN PREFABRICADO, por importe de 4.090,28 € de base imponible más 858,96 € de IVA, lo que hace un total de 4.949,24 € y el LOTE 13: MOBILIARIO URBANO, PARQUE INFANTIL SALUDABLE, por importe de 7.307,20 € de base imponible más 1.534,51 € de IVA, lo que hace un total de 8.841,71 €.
- **EUROTEX TCH, S.A.** con NIF A41283920, para el LOTE 9: PINTURAS, por importe de 2.565 € de base imponible más 538,65 € de IVA, lo que hace un total de 3.103,65 €.
- **EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO** con NIF B23630783, para el LOTE 10: MAQUINARIA, por importe de 14.362,26 € de base imponible más 3.016,07 € de IVA, lo que hace un total de 17.378,33 €.
- **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.** con NIF B14945729, para el LOTE 11: PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS FRÍO, MALLAZOS, por importe de 1.982,08 € de base imponible más 416,24 € de IVA, lo que hace un total de 2.398,32 €.





- **HIDRASUR, CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.** con NIF B23714595, para el **LOTE 12: TUBERÍA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTOS, REGISTROS**, por importe de 9.921,03 € de base imponible más 2.083,42 € de IVA, lo que hace un total de 12.004,45 €.
- **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS MARCHAL, S.L.** con NIF B23372873, para el **LOTE 15: RESIDUOS ÁRIDOS (PLANTA RECICLADO)**, por importe de 17.100 € de base imponible más 3.591 € de IVA, lo que hace un total de 20.691 €.
- **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.** con B23046840, para el **LOTE 16: EQUIPO DE TRABAJO-SEGURIDAD**, por importe de 2.199,50 € de base imponible más 461,90 € de IVA, lo que hace un total de 2.661,40 €.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes los lotes 4, 5, 8 y 14 conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acordar el inicio del procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Encomendar al Arquitecto Técnico, D. Pedro Juan Padilla Navas para que realice las negociaciones necesarias al objeto de la selección del contratista para los lotes 4, 11, 13 y 14 tal como dispone el artículo 169.5 de la LCSP y se emita informe de propuesta de adjudicación de acuerdo con la negociación realizada y dar traslado al Área de Contratación.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la presente adjudicación.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y requiérase a los adjudicatarios para la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas.

Por el Sr. Concejales José Antonio Conde Fuentes, se vuelve a preguntar como es posible que se estén ejecutando las obras si aun no se han adjudicado los suministros? Por la Sra. Concejala, Flores Sánchez, se le indican que se están usando acopios y sobrantes de otras obras que viene ejecutando el Ayuntamiento.

No promovándose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a los siguientes licitadores:

- **ISIDRO GUTIÉRREZ NIETO** con NIF ***3243**, para el **LOTE 1: ÁRIDOS CANTERA**, por importe de 8.352 € de base imponible más 1.753,92 € de IVA, lo que hace un total de 10.105,92 €.
- **ANTONIO JESÚS MÉNDEZ PULIDO** con NIF ***6245**, para el **LOTE 2: ÁRIDOS ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)**, por importe de 7.117,50 € de base imponible más 1.494,68 € de IVA, lo que hace un total de 8.612,18 € y el **LOTE 3: ÁRIDOS PAVIMENTOS**, por importe de 7.050 € de base imponible más 1.480,50 € de IVA, lo que hace un total de 8.530,50 €.





- **M^a ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO** con NIF ***8502**, para el **LOTE 6: PAVIMENTOS GRANÍTICOS**, por importe de 1.388,13 € de base imponible más 291,51 € de IVA, lo que hace un total de 1.679,64 €.
- **PAVIMENTOS AZUGRISA, M. SÁNCHEZ, S.L.** con NIF B23399207, para el **LOTE 7: PAVIMENTOS, HORMIGÓN PREFABRICADO**, por importe de 4.090,28 € de base imponible más 858,96 € de IVA, lo que hace un total de 4.949,24 € y el **LOTE 13: MOBILIARIO URBANO, PARQUE INFANTIL SALUDABLE**, por importe de 7.307,20 € de base imponible más 1.534,51 € de IVA, lo que hace un total de 8.841,71 €.
- **EUROTEX TCH, S.A.** con NIF A41283920, para el **LOTE 9: PINTURAS**, por importe de 2.565 € de base imponible más 538,65 € de IVA, lo que hace un total de 3.103,65 €.
- **EXCAVACIONES GUTIÉRREZ NIETO** con NIF B23630783, para el **LOTE 10: MAQUINARIA**, por importe de 14.362,26 € de base imponible más 3.016,07 € de IVA, lo que hace un total de 17.378,33 €.
- **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L.** con NIF B14945729, para el **LOTE 11: PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS FRÍO, MALLAZOS**, por importe de 1.982,08 € de base imponible más 416,24 € de IVA, lo que hace un total de 2.398,32 €.
- **HIDRASUR, CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, S.L.** con NIF B23714595, para el **LOTE 12: TUBERÍA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTOS, REGISTROS**, por importe de 9.921,03 € de base imponible más 2.083,42 € de IVA, lo que hace un total de 12.004,45 €.
- **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS MARCHAL, S.L.** con NIF B23372873, para el **LOTE 15: RESIDUOS ÁRIDOS (PLANTA RECICLADO)**, por importe de 17.100 € de base imponible más 3.591 € de IVA, lo que hace un total de 20.691 €.
- **GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L.** con B23046840, para el **LOTE 16: EQUIPO DE TRABAJO-SEGURIDAD**, por importe de 2.199,50 € de base imponible más 461,90 € de IVA, lo que hace un total de 2.661,40 €.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes los lotes 4, 5, 8 y 14 conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acordar el inicio del procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Encomendar al Arquitecto Técnico, D. Pedro Juan Padilla Navas para que realice las negociaciones necesarias al objeto de la selección del contratista para los lotes 4, 11, 13 y 14 tal como dispone el artículo 169.5 de la LCSP y se emita informe de propuesta de adjudicación de acuerdo con la negociación realizada y dar traslado al Área de Contratación.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la presente adjudicación.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y requiérase a los adjudicatarios para la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas.





XIX.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 22/0682 de fecha 16 de marzo de 2022 que da por resuelto el contrato de arrendamiento del local 7 de la Estación de Autobuses (Expte. 9629/2021) entre este Ayuntamiento y D^a. Concepción Ureña Nieto, con efectos de 30 de noviembre de 2021, acordando la devolución a D^a. Concepción Ureña Nieto, con NIF ***1373**, de la garantía constituida por importe de 380 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

